

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 048-2021-FACIA-UNAM

Moquegua, 04 de octubre de 2021

VISTOS, Informe Legal N° 0662-2021-OAJ-CO/UNAM del 29.09.2021, Informe Legal N° 0672-2021-OAJ-CO/UNAM del 04.10.2021, el Informe N° 464-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 13 de setiembre de 2021, el Informe N° 490-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 27 de setiembre de 2021, FUT S/N Reg. 60076 del 23.08.2021, FUT S/N Reg. 62097 del 31.08.2021, FUT S/N Reg. 62864 del 01.09.2021, FUT S/N Reg. 63316 del 03.09.2021, FUT S/N Reg. 63737 del 03.09.2021, FUT S/N Reg. 65084 del 08.09.2021, FUT S/N Reg. 65625 del 13.09.2021, FUT S/N Reg. 67009 del 14.09.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. Al respecto considerando el Informe Social emitido por el Servicio de Asistencia Social Filial Ilo, la petición formulada por el estudiante resulta ser atendible. De otro lado, el artículo 45° del mismo reglamento **establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.**

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 60076 del 23.08.2021, de la Srta. Marina Mercedes Gomez Calatayud, con código 2018103022, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivo de salud, encontrándose en tratamiento por los síntomas que generan su delicado estado de salud,

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 62097 del 31.08.2021, de la Srta. Doris Apaza Anahua, con código 2021204058, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivos económicos que atraviesa la estudiante, esperando posteriormente acceder al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- Beca 18 2022-I,

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 62864 del 01.09.2021, El Sr. Ronald Rene Velásquez Mamani, con código 2021103089, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivo de encontrarse estudiando en el último semestre de una carrera que imparte otra Universidad y es de preeminente necesidad culminar con sus estudios en dicha casa superior.

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 63316 del 03.09.2021, El Sr. Willians Arivilca Nina, con código 2021204092, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivo de salud al presentar fractura radial en la mano derecha, por un accidente sufrido el 25.08.2021, dificultando el desarrollo normal de sus actividades académicas,

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 63737 del 03.09.2021, la Srta. Norma Trinidad Barahona Herrera, con código 2021115001, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivo de salud encontrándose en tratamiento por un periodo de 30 días, tiempo que impedirá el normal desarrollo de sus actividades académicas.

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 65084 del 08.09.2021, el Sr. José Fernando Flores Quispe, con código 2021204091, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivo de trabajo, constituyendo esta actividad un factor fundamental para la economía familiar,

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 65625 del 13.09.2021, el Sr. Alexander Jhois Arohuanca Medina, con código 2020115019, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivos personales y económicos que atraviesa el estudiante y su familia ante la actual coyuntura de emergencia sanitaria,

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 67009 del 14.09.2021, el Sr. Juan Carlos Delgado Ancalla, con código 2021115087, solicita reserva de matrícula para el 2021-II, por motivos laborales fuera de la ciudad, constituyendo la presente actividad un factor fundamental para la economía familiar en la actual coyuntura de emergencia sanitaria,

Que, mediante Informe N° 464-2021-DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 490-2021-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 13 y 27 de setiembre de 2021 correspondientemente, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es procedente la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021- II de los estudiantes: Marina Mercedes Gomez Calatayud, Doris Apaza Anahua, Ronald Rene Velásquez Mamani, Willians Arivilca Nina, Norma Trinidad Barahona Herrera, Jose Fernando Flores Quispe, Alexander Jhois Arohuanca Medina y Juan Carlos Delgado Ancalla, dado que cumple con el Art. 41 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM;

Que, con Informe Legal N° 0662-2021-OAJ-CO/UNAM e Informe Legal N° 0672-2021-OAJ-CO/UNAM del 29 de setiembre y 04 de octubre de 2021 correspondientemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Al respecto, el artículo 31° del Reglamento Académico, señala los requisitos para iniciar el proceso de matrícula, entre ellos realizar el pago por derecho de matrícula. Asimismo, conforme se colige en el numeral b) del artículo 33° del Reglamento Académico, señala: “los ingresantes que requieran reservar su matrícula, deberán matricularse primero; la reserva de matrícula no debe exceder a tres (3) años consecutivos o alternos; si no se matricula pierde su condición de ingresante”. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 048-2021-FACIA-UNAM

matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; asimismo, considerando, el marco normativo antes señalado, el Reglamento Académico y Reglamento de Matrícula, contempla el procedimiento de reserva de matrícula, de allí que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, es la opinión que, es procedente atender las solicitudes de reserva de matrícula; en consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, en opinión de esta dependencia, resulta procedente, aprobar la reserva de matrícula para el Semestre Académico 2021-II, peticionado por los estudiantes: Marina Mercedes Gomez Calatayud, Doris Apaza Anahua, Ronald Rene Velásquez Mamani, Willians Arivilca Nina, Norma Trinidad Barahona Herrera, Jose Fernando Flores Quispe, Alexander Jhois Arohuanca Medina y Juan Carlos Delgado Ancalla, y en mérito a los términos expuestos en los Informes N° 464-2021-DASA/VIPAC/UNAM e Informe N°490-2021-DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0508-2019-UNAM,

Que, de conformidad con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, el Reglamento de Matrícula aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021-II, por motivos personales debidamente justificados y expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ESCUELA PROFESIONAL
1	GOMEZ CALATAYUD, MARINA MERCEDES	2018103022	INGENIERÍA DE MINAS
2	APAZA ANAHUA, DORIS	2021204058	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
3	VELASQUEZ MAMANI, RONALD RENE	2021103089	INGENIERÍA DE MINAS
4	ARIVILCA NINA, WILIANS	2021115063	INGENIERÍA CIVIL
5	BARAHONA HERRERA, NORMA TRINIDAD	2021115001	INGENIERÍA CIVIL
6	FLORES QUISPE, JOSE FERNANDO	2021204091	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
7	AROHUANCA MEDINA, ALEXANDER JHOIS	2020115019	INGENIERÍA CIVIL
8	DELGADO ANCALLA, JUAN CARLOS	2021115087	INGENIERÍA CIVIL

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Direcciones de Actividades y Servicios Académicos y Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Minas e Ingeniería Civil, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA
COORDINADORA DE FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

PRESIDENCIA
VIPAC
SEGE
EPISI
EPIM
EPIC
OTI

Interesado
Arch. (1)